

En la Sala de las Casas del Consejo de esta Villa de Segovia a cinco
 de octubre de mil seiscientos y quarenta y seis, por el Acuerdo de
 dicho Ayuntamiento segun costumbre de D. J. Diego Lopez de
 Utrera y Segura, Alcaide y Fiscal de dicho Ayuntamiento, D. Miguel Lopez
 de Sanguino, Judio de la Casa de los Reyes, Regidor
 de la Villa de Segovia y de la de Zamora, Diputados, y
 la mayor y mas sana parte de la dicha villa segun
 voluntad de ella, y estando asistido de D. Juan de
 el precio que se da de dar ala maniana de guardar, y mofa,
 y informado de la notoria escasez presente de esta Caraca, y
 conformidad acordaron y de ala de guardar catorce xx.
 de sellon por cobar, y doce ala de manana, y que mejor
 tienda, a precio mas alto pena de seis Duc. para cada
 de la Jurisdic. de esta Villa, y que tampoco se den mas precios
 ala dicha puxa y aguada por asumir que el que comprar
 de esta villa en el punto que se el dicho Ayuntamiento, y
 despachen las publicadas en la forma acostumbrada.
 Con lo qual se disolvió este Ayuntamiento, y firmo D. J. Diego
 Lopez de Utrera y Segura, y demas su con Capitulares segun costumbre, y en fee
 de todo yo el dicho

precio el aman
 20na //

Diego Lopez de Utrera y Segura
 Alcaide y Fiscal de dicho Ayuntamiento
 Miguel Lopez de Sanguino
 Judio de la Casa de los Reyes
 Regidor de la Villa de Segovia
 y de la de Zamora
 Diputados
 y la mayor y mas sana parte
 de la dicha villa segun
 voluntad de ella
 y estando asistido de D. Juan de
 el precio que se da de dar
 ala maniana de guardar
 y mofa
 y informado de la notoria
 escasez presente de esta
 Caraca
 y conformidad acordaron
 y de ala de guardar
 catorce xx.
 de sellon por cobar
 y doce ala de manana
 y que mejor
 tienda
 a precio mas alto
 pena de seis Duc.
 para cada
 de la Jurisdic.
 de esta Villa
 y que tampoco
 se den mas precios
 ala dicha puxa
 y aguada
 por asumir
 que el que comprar
 de esta villa
 en el punto
 que se el
 dicho Ayuntamiento
 y
 despachen
 las publicadas
 en la forma
 acostumbrada.
 Con lo qual
 se disolvió
 este Ayuntamiento
 y firmo
 D. J. Diego
 Lopez de Utrera
 y Segura
 y demas
 su con
 Capitulares
 segun
 costumbre
 y en fee
 de todo
 yo el dicho

En la Sala de las Casas del Consejo de esta Villa de Segovia a cinco
 de octubre de mil seiscientos y quarenta y seis, por el Acuerdo de

El C.º se juntaron los D.ºs D.º Joaquín de Aguiar y Moya y Traquin
 y el Alcalde de San Jerónimo, D.º Miguel Luján y Moya, y Juan
 de San Juan, M.º Juan Fran.º de Curiate, y Juan Baup.º de Luján,
 Hernán.º de Luján, y Miguel de Bustegui, Diputados, que en tal
 materia y para esta parte de la Puebla y sesor.º de esta d.ª villa
 y de su jurisdic.º, el Marqués de la Llave, D.º Manuel de Salazar y Sotillo,
 D.º Juan Baup.º de Luján, D.º Gabriel de Moya, Manuel de
 de Luján, y D.º Joaquín de Aguiar y Moya, y Juan de Luján, y don
 de los señores y congregados. Sobre por mí el C.º una carta de
 Diputación y señalamiento del año en que incluí esta villa en tres
 lados, de un memorial presentado por Gaspar de Aguiar, D.º de Luján, y
 memorial presentado en Luján, Juan Fran.º de Gorda, C.º
 de Luján, y que esta padece la misma nulidad que la presentada
 en el d.º de Luján, y para cada y en los d.ºs contenidos. Así como
 que los d.ºs señores Síndico, y de Curiate, dispusieron de oficio
 en vista de este memorial de Luján, y provenciones echo en los
 d.ºs Luján, y Gorda, y de la misma fecha en el d.º de Luján, y que el
 día del año en el Ayuntamiento que se celebrara se vea este memorial
 y causa que para el día de su ejecución dispusieron los señores,

Fue en virtud del acuerdo del Ayuntamiento del día primero de este
 año en que se acordó se criase en el d.º de Luján de quenta de esta villa,
 memorial de D.º Síndico en papel de adherencias y condiciones y temas
 dispuestas, tratadas con señores de Luján, y Miguel de Aguiar y Moya.
 Los d.ºs, deban de las quales obligación lo d.º de Luján, y Miguel de
 causa y causas de este d.º de Luján, y haciendo relación la oportuna del
 Ayuntamiento, se dispusieron se otorgase la C.º de su favor, y con lo
 qual se dispuso este Ayuntamiento y firmo de D.º Miguel Luján, y demás sus
 Concejales, según costumbre, por fecho de este día y en Luján,

Joaquín de Aguiar y Moya
 Moya y Traquin

Hernán.º

Manuel de Salazar y Sotillo